

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO:	1343
RADICADO:	050013110004 2021 00507 00
PROCESO:	PERMISO SALIDA DEL PAÍS
DEMANDANTE:	MLADEN VULOVIC - Pasaporte No. CF95WNZC8
DEMANDADO:	KELLY YURLEY VARGAS RENDÓN C.C. 1.020.440.324
DECISIÓN:	RESUELVE SOLICITUD –

Procede el despacho a resolver el memorial allegado por la parte actora a través del cual solicitó no se aplase la audiencia concentrada que se tenía fijada dentro del proceso de la referencia para el LUNES 18 DE JULIO DE 2022 A LAS 9:00 A.M., aduciendo para ello que la misma ya había sido aplazada una vez, por lo que se estaría contrariando lo normado en los numerales 2 y 3 del artículo 372 del C.G.P., en el entendido que no es posible realizar un segundo aplazamiento de audiencia inicial y que esta deberá ser celebrada aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados.

Verificado lo argumentado por la parte activa, si bien tiene razón en cuanto a la norma en cita, el despacho encuentra que la solicitud realizada por la apoderada de la parte pasiva es de recibo, toda vez que existía conocimiento previo del acuerdo al que llegaron las partes en cuanto a la autorización para una salida del país, por tanto, tuvo la convicción errada de que la audiencia no se realizaría y realizó solicitud de terminación de proceso, por lo cual, programó una salida por fuera de la ciudad y no podrá estar presente en dicha fecha.

Por lo anterior, al considerase razona la excusa, se mantendrá la nueva fecha fijada para la realización de la AUDIENCIA CONCENTRADA DEL ARTICULO 390 del CGP (de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP), esto es, **LUNES 03 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 9:00 AM.**

Por lo anterior, el **Juzgado Cuarto de Familia de Medellin,**

RESUELVE

PRIMERO: SE MANTIENE la fecha para la realización de la AUDIENCIA CONCENTRADA DEL ARTICULO 390 del CGP (donde se evacuarán las etapas de los artículos 372 y 373 del CGP) para el **LUNES 03 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 9:AM**

SEGUNDO: INSTAR a las partes y a sus apoderados para que presten su colaboración efectiva para realizar la audiencia virtual y disponer lo necesario para ello, además deberán estar atentos a su teléfono celular para estar en contacto con el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el
Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*